

DI04: AFILIACIÓN AL PADRÓN DE DESCUENTO PREDIAL - PENSIONADO O JUBILADO

El inicio de este trámite no garantiza una respuesta favorable y depende del cumplimiento de los requisitos solicitados.



Dependencia que autoriza el trámite

Dirección de Ingresos



¿Tipo de documento a obtener?

Comprobante de Afiliación



¿Tiene costo?

Gratuito



Tiempo de respuesta

1 Día(s) hábil(es) Vigencia: 365 Día(s) hábil(es)

¿QUÉ ES?

Trámite mediante el cual se obtiene el descuento del 50% en el pago del impuesto predial por pago anticipado anual para Pensionados o Jubilados. se debe de realizar en los meses de octubre y noviembre.

¿EN QUÉ CASOS SE PUEDE SOLICITAR EL TRÁMITE?

Cuando dese pagar su impuesto predial anticipado con descuento.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

¿DE QUÉ TIPO ES EL TRÁMITE?

Personas físicas

Conservación

¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITO?

	Persona Física	Persona moral
 Recibo de pago predial Al corriente 	~	
• Identificación oficial (INE) (La dirección debe de ser la misma que la del predio)	✓	
Credencial que acredite su estado de pensionado o jubilado	~	

^{*}El número de copias solo aplica para trámites que se realizan de manera presencial



ÁREA QUE AUTORIZA EL TRÁMITE

Dirección de Ingresos

OFICINA EN DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE

Dirección de Ingresos

CONSULTAS

Responsable

Javier Peña Rivera - Coordinador

Domicilio

Centro, C.P. 91700

Horario de atención al usuario

09:00 hrs - 14:00 hrs

Teléfonos

(229) 200-2000 ext. 3201

Correo

coordinacion.ingresos@veracruzmunicipio.gob.mx

UBICACIÓN DE LA OFICINA

Edificio Trigueros, planta baja, Calle Zaragoza s/n, Col. Centro, C.P. 91700

HORARIO DE ATENCIÓN AL USUARIO

De 09:00 am a 14:00 pm

TELÉFONOS

(229) 200-2000 ext. 3201

QUEJAS

Responsable

M.A Taurino Caamaño Quitano - Contralor

Domicilio

Edificio Trigueros, planta baja, Calle Zaragoza s/n, Col. Palacio Municipal, primer piso del anexo, Calle Zaragoza

s/n, Col. Centro, C.P. 91700

Horario de atención al usuario

09:00 hrs - 16:00 hrs

Teléfonos

(229) 200-2062 ext. 1271

Correo

contraloria@veracruzmunicipio.gob.mx

FUNDAMENTO JURÍDICO

Art. 121 del Código Hacendario del Municipio de Veracruz "Los contribuyentes del impuesto predial, que sean pensionados o jubilados y, en caso de fallecimiento de éstos, la viuda o concubina, con discapacidad, tendrán derecho a un descuento del cincuenta por ciento del importe anual a pagar, previa acreditación fehaciente de los supuestos respectivos y de encontrarse al corriente en el pago de este impuesto. Esta prerrogativa se aplicará únicamente a un inmueble, siempre que se trate de la casa habitación del contribuyente y el pago se realice durante los meses de enero o febrero del ejercicio correspondiente".

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN

a)Acta de matrimonio en caso de que el propietario sea el(a) cónyuge, siempre que ambos vivan el predio. b) Escritura donde especifique el usufructo vitalicio en caso de que la propiedad esté a nombre de algunos de sus Familiares, siempre que el pensionado sea el que habite el predio. c)En caso de ser Pensionado (a) o jubilado (a) por viudez debe de presentar acta de defuncion e identificacion oficial (INE) de la viuda (o). d) En caso de concubinato o unión libre anexar acta de nacimiento de los hijos, o en caso de no tener hijos constancia de unión libre expedida por su jefe de manzana y certificada por la Dirección de Gobernación Municipal. En caso de tener varios inmuebles el descuento será aplicable aun solo inmueble, el cual deberá estar habitado por el pensionado o jubilado. El tramite se realizada durante los meses de octubre y noviembre.

DERECHO DEL USUARIO ANTE LA FALTA DE RESPUESTA

No aplica

FORMATO(S) CORRESPONDIENTE AUTORIZADO

No aplica



¿QUÉ EFECTOS TENDRÍA LA ELIMINACIÓN DEL TRÁMITE?

No se podría otorgar el descuento a pensionados o Jubilados

FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN

2025-09-30 16:20:50

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

Maria Yuliana Castillo Montero - Coordinador Administrativo